

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, LICENCIADO GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, MAESTRO EDGAR OCTAVIO IBARRA MORALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FIMUBAC, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, A TRAVÉS DE SU MARCA CREDENZ SERVICIOS FINANCIEROS, EN LO SUCESIVO "CREDENZ", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. JOSÉ GALICOT BEHAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

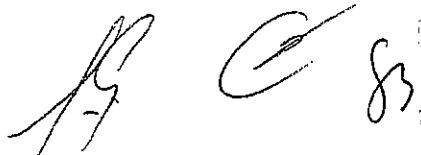
### I. De "LA SEP":

I.1 Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta la Oficialía Mayor a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Personal, en lo sucesivo "LA DGP", a quien en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracciones V, XII y XIV de su Reglamento Interior, le corresponde el diseñar y difundir los procedimientos para el pago de remuneraciones y la aplicación de descuentos al personal del Sector Central de "LA SEP" que comprende las áreas del C. Secretario, Oficial Mayor, Subsecretarías de Educación Básica, Media Superior y Superior, así como de las Unidades de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y de Coordinación Ejecutiva.

I.3 Asimismo, que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxilia de diversos Órganos Desconcentrados entre los cuales se encuentran la Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en adelante "LA AFSEDF" y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en adelante "CONACULTA", de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2º, inciso B, fracciones I y III, respectivamente, de su Reglamento Interior.

I.4 Que el Lic. Guillermo Bernal Miranda, en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones VI y XXVIII de su Reglamento Interior.



I.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México Distrito Federal.

II De "CREDENZ":

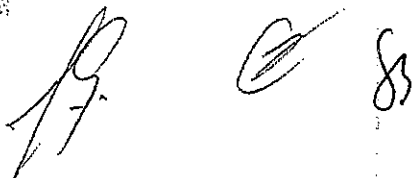
II.1 Que es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública de fecha 06 de mayo del 2008, número 20,606, libro número 316, otorgada ante la Fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita el 14 de julio del 2008, en el folio mercantil número 28306\*2, Sección Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: FIM-0805061-MA.

II.3 Que su representante el C. José Galicot Behar, cuenta con las facultades necesarias para obligarla en términos del presente Convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. número 20,606, libro número 316, otorgada ante la Fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México, Distrito Federal titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita el 14 de julio del 2008, en el folio mercantil número 28306\*2, Sección Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, la actividad de promoción y comercialización de bienes y servicios dentro de los cuales ha desarrollado un sistema de crédito para los Trabajadores de empresas e instituciones, con el objeto de ofrecer mejores condiciones de compra al trabajador en la adquisición de bienes y servicios bajo planes de financiamiento con facilidades y ofertas permanentes.

II.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Cafetales, número 1816, segundo piso, Colonia Hacienda de Coyoacan, Delegación Coyoacan, C.P. 04970, en México, Distrito Federal.



III.- De "LAS PARTES":

UNICO.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio y es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "CREDENZ" brindará a los TRABAJADORES de "LA SEP", que voluntariamente opten por ello y que cumplan con las políticas de crédito, para el otorgamiento de créditos personales en efectivo a través de la marca "CREDENZ" Servicios Financieros, con la finalidad de apoyar la economía de los TRABAJADORES créditos en efectivo, con financiamientos que van desde \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M. N.) hasta \$20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M. N.) descontados quincenalmente vía nómina, con tasa de interés fija, sin cobro de comisión por apertura de crédito, siendo los únicos cargos adicionales el IVA correspondiente a los intereses generados y un pago único por concepto de seguro de vida en el primer descuento (estos seguros corresponden al 0.39 al millar del monto del crédito) a solicitud expresa de los propios TRABAJADORES, los cuales serán descontadas por "LA SEP", a través de las Direcciones de Personal, en nómina sobre el salario de los mismos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que, para los efectos del presente convenio, se utilizan los siguientes términos exclusivamente con el significado que se señala para cada uno, ya sea en singular o plural:

a).- DIRECCIONES DE PERSONAL.- La Dirección de Administración de Personal del Sector Central de "LA DGP", la Coordinación Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Dirección General Adjunta de Personal de "LA AFSEDF", la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano del "CONACULTA", las cuales se encargarán de realizar el trámite para el registro del crédito obtenido por un trabajador, así como efectuar los descuentos vía nómina.

b).- CARTA DE AUTORIZACIÓN.- Documento a través del cual el TRABAJADOR da su consentimiento a "LA SEP" para que ésta realice el descuento en nómina sobre su salario para el pago de los abonos o parcialidades correspondientes al CRÉDITO o CRÉDITOS que voluntariamente haya contratado con "CREDENZ" y los deposite en la cuenta bancaria que éste, por escrito, le indique para amortizar el CRÉDITO o CRÉDITOS que voluntariamente

haya contratado con "CREDENZ" y los deposite en cuenta bancaria que éste, por escrito, le indique para amortizar el CRÉDITO o CRÉDITOS otorgados.

En la misma, el TRABAJADOR manifestará, y presentará documentación que compruebe su domicilio actual para el caso de que cause baja y mantenga un saldo pendiente por pagar, "CREDENZ" lo pueda localizar y solicitar el pago del CRÉDITO obtenido.

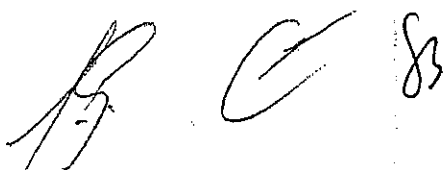
c).- CENTRO DE TRABAJO.- Lugar físico donde los TRABAJADORES llevan a cabo sus labores.

d).- CRÉDITO.- Financiamientos otorgados por "CREDENZ" a los TRABAJADORES para el otorgamiento de préstamos en efectivo a una tasa fija, mismos que podrán contratarse por los TRABAJADORES en los puntos de venta y negocios afiliados que al efecto les dé a conocer "CREDENZ".

e).- POLÍTICAS DE CRÉDITO.- Los TRABAJADORES que voluntariamente opten por obtener un crédito en efectivo, al momento de hacer su solicitud ante "CREDENZ", deberán presentar la siguiente documentación:

- Credencial vigente expedida por "LA SEP", o bien identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- Copia de los tres últimos talones de pago expedido por "LA SEP".
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o agua) con una antigüedad no mayor a dos meses.
- Antigüedad mínima de 1 (un) año en el empleo.
- Copia de la CURP
- Llenar la solicitud de crédito respectiva que para tal efecto le provea "CREDENZ".

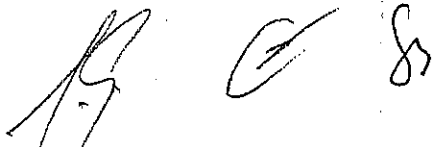
f).- TRABAJADOR.- persona física, con puesto operativo de base y confianza, y Servidores Públicos de Mando y enlace contemplados en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que presta un trabajo personal, en el sector central de "LA SEP", en "LA AFSEDF" y en el "CONACULTA" y tiene vigentes sus derechos laborales en la misma.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, and the number '83' on the right.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio "CREDENZ" se compromete a:

- a) Otorgar Créditos personales en efectivo a los TRABAJADORES mediante la celebración del contrato de apertura de crédito según corresponda que "CREDENZ" celebre directamente con cada uno de los TRABAJADORES que así lo soliciten, dándoles a conocer previamente los términos y condiciones a que está sujeto el mismo.
- b) Otorgar a los TRABAJADORES hasta un plazo, de 24 quincenas consecutivas, ininterrumpidas y sucesivas, para cubrir el monto total del CRÉDITO otorgado.
- c) Recabar la CARTA DE AUTORIZACIÓN de cada uno de los TRABAJADORES que en forma individual y voluntaria obtengan un CRÉDITO, a efecto de que con base en ella "LA SEP" a través de la respectiva DIRECCIÓN DE PERSONAL efectúe sobre su salario el descuento en nómina para el pago de los abonos o parcialidades correspondientes.
- d) Acreditar por escrito ante la respectiva Unidad Pagadora, a la persona autorizada para proporcionar la información relativa a los TRABAJADORES a los que se les deba realizar el descuento vía nómina por la obtención de un CRÉDITO.
- e) Proporcionar quincenalmente a la respectiva DIRECCIÓN DE PERSONAL, a través de dispositivo magnético con el Lay Out indicado para tal efecto, la información de los TRABAJADORES que obtengan un CRÉDITO especificando nombre del TRABAJADOR, filiación, categoría o puesto, clave presupuestal, CENTRO DE TRABAJO, monto del descuento en nómina por quincena y el número de quincenas o catorcenos en las que se les realizará el descuento, y cualquier otra información que le requiera "LA SEP" para el cumplimiento del presente convenio.
- f) Remitir la información a que se refiere el inciso que antecede mediante escrito firmado por la persona debidamente acreditada por "CREDENZ", ante "LA SEP", anexando la CARTA DE AUTORIZACIÓN correspondiente.

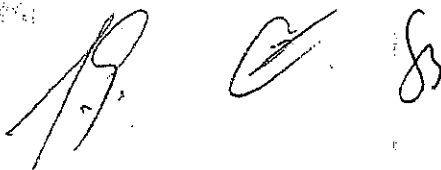
Esta información se proporcionará en la forma, términos y periodicidad que determine "LA SEP", con el propósito de respetar los procesos de nómina, en el entendido de que sólo se efectuarán los descuentos en nómina al salario del TRABAJADOR si se cuenta con la CARTA DE AUTORIZACIÓN.



- g) Dar aviso oportuno a las respectivas DIRECCIONES DE PERSONAL de los TRABAJADORES que salden su CRÉDITO de manera anticipada, a fin de no aplicar descuentos indebidos, y en caso de que los hubiera por causa de no haber informado oportunamente la baja del descuento, "CREDENZ" se compromete a reintegrar al TRABAJADOR dichos descuentos aplicados en demasía.
- h) Señalar por escrito a las respectivas DIRECCIONES DE PERSONAL el plazo máximo de pago a que se sujetará el CRÉDITO, en el entendido de que en ningún caso el descuento en nómina al salario del TRABAJADOR podrá exceder el 30% de su salario mensual neto.
- i) Proporcionar por escrito el número de cuenta y nombre de la institución bancaria en la que "LA SEP" deberá enterar los descuentos en nómina efectuados al salario de los TRABAJADORES que obtengan un CRÉDITO.
- j) Entregar al TRABAJADOR, una vez cubierto el CRÉDITO otorgado, el (los) pagaré (s) por el (los) préstamo (s) en efectivo.
- k) Solicitar la autorización de las respectivas Coordinaciones Administrativas, para que se permita publicitar en los CENTROS DE TRABAJO los servicios que ofrece "CREDENZ" a los TRABAJADORES de "LA SEP".

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio "LA SEP" se compromete a:

- a) Efectuar; a través de las DIRECCIONES DE PERSONAL quincenalmente sobre el salario de los TRABAJADORES que obtengan un CRÉDITO, los descuentos en nómina para el pago de los abonos o parcialidades correspondientes al mismo, siempre y cuando "CREDENZ" haya remitido de manera oficial, la información a que se refieren los incisos, e), f) y g) de la cláusula que antecede y cualquier otra que le requiera "LA SEP" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Adoptar las medidas necesarias para que en su sistema de nómina y en los comprobantes de percepciones y descuentos de los TRABAJADORES que obtengan un CRÉDITO se refleje claramente el descuento correspondiente, a través del concepto, clave y código, una vez que se cuente con la autorización de dicho código por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



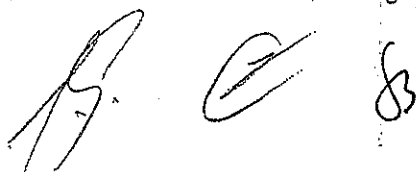
- c) Depositar, a solicitud escrita de "CREDENZ", los descuentos en nómina efectuados a los salarios de los TRABAJADORES en la cuenta e institución bancaria a que se refiere la Cláusula Tercera, inciso i) del presente instrumento. Los depósitos se efectuarán los días quince y último de cada mes o el día hábil inmediato posterior en caso de que alguno de los mencionados sea inhábil, en el entendido de que siempre se estará a lo dispuesto en el cierre de la nómina correspondiente, por lo que el desfase en el depósito de los descuentos por la entrega de la documentación e información posterior al cierre de la misma se aplicará en la quincena siguiente a la remisión de la información por parte de "CREDENZ".
- d) En el caso de los TRABAJADORES a los que se les pagan quincenas juntas con motivo de periodos de receso escolar, los descuentos en nómina correspondientes a dichas quincenas se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago acumulado de las mismas, depositando la suma de los descuentos respectivos en la cuenta e institución bancaria a que se refiere la Cláusula Tercera, inciso i) del presente instrumento.
- e) Remitir el reporte de rechazo de los casos en que no se haya aplicado el descuento por: errores en la información proporcionada por "CREDENZ", falta de liquidez del TRABAJADOR, o por haber causado baja del servicio en "LA SEP".

QUINTA.- Los compromisos que en términos del presente convenio contrae "LA SEP", cesarán automáticamente respecto de aquellos TRABAJADORES cuya relación laboral se dé por concluida por cualquier motivo, por lo que queda entendido por "LAS PARTES" que "LA SEP" de ninguna manera será obligada solidaria o sustituta de sus TRABAJADORES por los CRÉDITOS que hayan obtenido.

SEXTA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



NOVENA.-El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2012. Podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES". Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que para dirimir cualquier controversia que no se haya podido solventar sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que se presente.

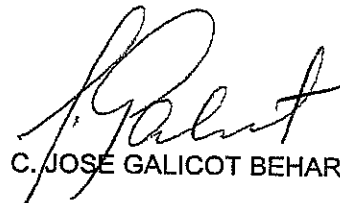
Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en México, Distrito Federal a los 10. Abril de 2010.

POR "LA SEP"

POR "CREDENZ"



LIC. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL  
MIRANDA  
OFICIAL MAYOR



C. JOSÉ GALICOT BEHAR  
APODERADO LEGAL



MTRO. EDGAR OCTAVIO IBARRA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FIMUBAC, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, A TRAVÉS DE SU MARCA CREDENZ SERVICIOS FINANCIEROS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 10. Abril de 2010.